

FOOD CHECKLIST DE EXPORTACIÓN



REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA CUMPLIR:

Obtener código de exportador:

El primer paso para poder realizar una exportación es obtener un Código de Exportador ante la Ventanilla Única Para las Exportaciones –VUPE–. Esta solicitud se debe de elaborar a través de la plataforma SEADEx WEB <http://seadexweb.export.com.gt/sdx/home>.

Los requisitos para solicitud un Código de Exportador son:

Persona Individual:

- Patente de Comercio.
- Documento de Identificación del Representante Legal (DPI o Pasaporte).
- Formato de Registro de Firma del Representante Legal y Sello de Empresa.

Sociedad Anónima:

- Patente de Comercio.
- Patente de Sociedad.
- Nombramiento del Representante Legal inscrito en el Registro Mercantil.
- DPI o Documento de Identificación del Representante Legal.
- Formato de Registro de Firma del Representante Legal y Sello de Empresa.

Puede encontrar la guía y requisitos a través del portal oficial de VUPE a través del siguiente enlace: <https://vupe.export.com.gt/ayuda-al-exportador/guias/>

Requisitos Aduaneros para la Exportación:

Para la exportación a México se deben de emitir los siguientes documentos:

- DEPREX (Declaración Para el Registro y Control de Exportaciones).
- DUCA - D (Declaraciones Única Centroamericana).

Clases de DUCAS:

De acuerdo con la vía de transporte se deberá de emitir las diferentes clases de DUCA-D:

Vía Marítima o Aérea:

- 1. DUCA-D, Clase 11 (Simplificada):** Declaración que se emite conteniendo la información mínima para poder efectuarse la exportación, la cual es sometida al sistema de Análisis de Riesgo.*
- 2. DUCA-D, Clase 37 (Complementaria):** De acuerdo con el Artículo 372 del Reglamento al Código Aduanero Único Centroamericano – RECAUCA-, la exportación se deberá perfeccionar mediante una Declaración Complementaria en el plazo de 3 días siguientes de haberse efectuado.

Vía Terrestre:

- 1. DUCA-D Clase 10 (Normal):** Esta declaración no requiere de perfeccionamiento, es decir, es una declaración definitiva y debe de contener la información completa de sus mercancías, la cual es sometida al sistema de Análisis de Riesgo.*

DUCA-D Rectificatoria (Clase 36): Declaración que se utiliza para rectificar datos consignados en una Declaración de Mercancías DUCA-D Normal o Complementaria.

* De acuerdo con el Artículo 11 de la Ley Nacional de Aduanas, la Declaración Simplificada o Declaración Normal que no haya sido sometida al sistema de Análisis de Riesgo dentro del plazo de 5 días hábiles posteriormente a la fecha de aceptación de la declaración incurrirá en una infracción aduanera.

Puede emitir estos documentos a través de la plataforma SEADEx WEB, puede ver la guía en el siguiente enlace: <https://vupe.export.com.gt/ayudal-exportador/guias/>

Documentos que sustentan la Declaración de Mercancías (Art. 321 – RECAUCA-):

- **Factura Comercial:** cuando se trate de una compraventa internacional, o documento equivalente en los demás casos;

La factura comercial deberá de contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y Domicilio del Vendedor;
- Lugar y Fecha de expedición;
- Nombre y Domicilio del Comprador de la mercancía.
- Descripción detallada de la mercancía, por marca, modelo o estilo;
- Cantidad de la mercancía (De acuerdo con la unidad de medida) y
- Términos pactados con el vendedor (INCOTERMS®).

Emitida en Dólares o en su caso en Quetzales, conteniendo el tipo de cambio del día según el Banco de Guatemala y el monto total en dólares).

NOTA: Cuando la descripción de la mercancía incluida en la factura esté declarada en claves o códigos, el importador deberá adjuntar a la factura el desglose de cada código para identificarla.

Base legal: Artículo 323 del RECAUCA.

- **Documentos del Transporte:**
 - **Vía Marítima o Aérea:**
 - Guía Aérea.
 - Manifiesto de Carga.
 - **Vía Terrestre (Art. 324, Requisitos Mínimos):**
 - Carta de Porte*.
 - Manifiesto de Carga Terrestre*.
- **Certificación de Origen:**

Guatemala posee un Tratado de Libre Comercio con México, por lo que las mercancías originarias o que hayan conferido origen dentro de los estados parte del TLC pueden gozar de preferencias arancelarias cumpliendo con las Reglas de Origen y con el llenado del certificado de origen de cada TLC. (<https://www.mineco.gob.gt/node/539>).

- **Documentos del Tratado de Libre Comercio:**

http://www.sice.oas.org/Trade/CACM_MEX_FTA/Index_s.asp

Para su facilidad y rapidez, este certificado también puede emitirlo a través de la plataforma SEADEx WEB, al momento de emitir la DEPREX:

Descargue la guía para realizar del certificado de origen: https://vupe.export.com.gt/wp-content/uploads/2021/05/GUIA_PARA_EL_LLENADO_DEL_CERTIFICADO_DE_ORIGEN_MEXICOXAA-I-009.pdf

Para poder gozar del trato arancelario preferencial, cada mercancía deberá cumplir con alguno de los criterios siguientes. Debe de indicar en el documento el criterio (de la A hasta la F) que le corresponda a cada mercancía descrita.

Criterios para trato preferencial:

A: sea obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, según la definición del Artículo 4.1 (Definiciones) del Tratado;

B: sea producida en el territorio de una o más Partes a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios de conformidad al Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;

C: sea producida en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;

D: sea producida en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, y la mercancía cumpla con un valor de



contenido regional, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, y con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;

E: sea producida en el territorio de una o más Partes y cumpla con un requisito de valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, y cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;

F: excepto para las mercancías comprendidas en los capítulos 61 al 63 del SA, la mercancía sea producida en el territorio de una o más de las Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía no cumplan con un cambio de clasificación arancelaria debido a que:

- i) la mercancía se ha importado a territorio de una Parte sin ensamblar o desensamblada, pero se ha clasificado como una mercancía ensamblada de conformidad con la Regla 2 a) de las Reglas Generales de Interpretación del SA; o
- ii) la partida para la mercancía sea la misma tanto para la mercancía como para sus partes y esa partida no se divida en subpartidas o la subpartida sea la misma tanto para la mercancía como para sus partes;

Siempre que el valor de contenido regional de la mercancía, determinado de acuerdo con el Artículo 4.4 (Valor de Contenido Regional) del Tratado, no sea inferior al 50 por ciento cuando se utilice el método de valor de transacción o al 41.66 por ciento cuando se utilice el método de costo neto, salvo disposición en contrario contenida en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado.

METODO UTILIZADO VCR:

Para cada mercancía descrita en el Campo 3, indique "VT" cuando el valor de contenido regional (VCR) de la mercancía haya sido calculado con base en el método de valor de transacción, o "CN" cuando el VCR de la mercancía haya sido calculado con base en el método de costo neto. Si el VCR se calculó de acuerdo al método de costo neto, indique las fechas de inicio y conclusión (día/mes/año) del periodo de cálculo. (Referencia: Anexo 4.4 (Cálculo del Costo Neto y Costo Total, Sección B (Cálculo del Costo Neto y Costo Total), párrafo 4 del Tratado). Cuando la mercancía no esté sujeta a un requisito de VCR, indique "NO".

OTRAS INSTANCIAS:

Este campo deberá ser llenado únicamente si para el cálculo del origen de la mercancía se utilizó alguna de las otras instancias para conferir origen, indique lo siguiente: "DMI" (de minimis), "MAI" (materiales intermedios), "ACU" (acumulación) y "MMF" (mercancías y materiales fungibles). En caso contrario, indique "NO".

Requisitos Sanitarios:

- **Certificado Fitosanitario (En el caso que aplique):** Para los productos de origen vegetal, generalmente las autoridades sanitarias y fitosanitarias de México solicitarán un certificado fitosanitario para este tipo de mercancías, sin embargo, se sugiere que la empresa importadora solicite el listado oficial del organismo fitosanitario de México para confirmar que es requerido para la importación de las mercancías.

Para obtener los requisitos para solicitar un Certificado Fitosanitario puede comunicarse a la delegación del MAGA:

Ing. Alcario Cordero, Delegado Fitosanitarios MAGA.
Tel.: (502) 2422-3544 E-mail: fito@agexport.org.gt

- **Certificado Zoosanitario (En el caso que aplique):** Para los productos de origen animal, el organismo sanitario de México solicitará un certificado zoosanitario.

Para obtener los requisitos para solicitar un Certificado Zoosanitario puede comunicarse a la Delegación del MAGA:

Dr. Carlo Molina, Delegado Zoosanitarios MAGA.
Tel.: (502) 2422-3547 E-mail: carlos.molina@agexport.org.gt

Productos que deben cumplir requisitos de SAGARPA:

Requisitos de importación basados en Sanidad Animal y Vegetal Riesgos (SAGARPA). Las importaciones de animales vivos (incluidos los acuáticos) y plantas, productos animales y vegetales, y los subproductos deben cumplir con los requisitos especificados por la SAGARPA y ejecutados a través de su agencia reguladora, el Servicio Nacional de Salud, Seguridad Alimentaria y Calidad de los Alimentos Agro (SENASICA). Para conocer la lista de productos contenidos en esta lista ver:

<http://www.senasica.gob.mx/default.asp?doc=845>

Horario de Atención:

Lunes a Viernes 08:30 a 14:00 hrs. Y de 16:00 a 18:00 hrs. Oklahoma No. 14 PB, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

CP 03810

Centro de Atención Telefónica:

Para CDMX y el interior de la República: 01 800 033 5050.

Del Extranjero: 01 (55)47-74-86-90, 01, (55) 50-80-54-25,01 (55)53-40-09,96.

- **Horario de Atención:** 06:00 a 22:00 hrs.

Atención de trámites Foráneos: 01 (800) 42-04-224.

- **Horario de Atención:** Lunes a Viernes de 8:30 a 18:00 hrs.

Alimentos Procesados, suplementos alimenticios y bebidas no alcohólicas:

Para la importación de Alimentos, suplementos Alimenticios, Bebidas no alcohólicas, se debe de cumplir con los siguientes documentos:

- Formato de Autorizaciones, Certificados y Visitas, debidamente requisitado.
http://documentos.cofepris.gob.mx/archivos/cis/FORMATOS/Formato_Autorizaciones.docx
- Comprobante de pago de derechos, en términos de la Ley Federal de Derechos.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/120801/LFD_2012.pdf
- Constancia Sanitaria o Certificado Sanitario para su cotejo y devolución del original.
- Certificado de Libre Venta para su cotejo y devolución del original.
- Análisis fisicoquímico y microbiológico por cada lote.
- Etiqueta de origen.
- Etiqueta en español con la que se comercializará en México.

Costos:

Por la solicitud del permiso sanitario previo de importación de productos:

Alimentos Suplementos alimenticios - MXN\$5,770.79

Método para realizar los trámites:

En línea: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.htm>

Presencial: Oklahoma No. 14, Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, el trámite se atiende con previa cita (por Internet o al Centro de Atención Telefónica al 01 800 033 5050).

Contacto y Centro de Atención:

Centro Integral de Servicios de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios:

Para dudas en relación con el llenado de formato o requisitos es necesario acudir al Centro Integral de Servicios al área de Módulo de Información o llamar al Centro de Atención Telefónica de la COFEPRIS al 01 800 033 5050.

- **Cumplir con la normativa de Etiquetado:**

A Partir del 01 de Octubre del 2020 entró en vigencia la primer fase de la reforma a la Norma Oficial de Etiquetado, la NOM-51 regula el etiquetado de los Alimentos procesados y las Bebidas no alcohólicas preservadas, las cuales tienen como objetivo establecer información comercial y sanitaria que debe de contener el etiquetado del producto preservado destinado al consumidor final, de fabricación mexicana o extranjera, comercializado en el territorio nacional, así como determinar las características de dicha información y establecer un sistema de etiquetado frontal el cual debe de advertir de forma clara y veraz sobre el contenido de nutrimentos críticos e ingredientes que representan riesgos para la salud en un consumo excesivo.

La Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 no aplica a:

1. Los alimentos y Bebidas no alcohólicas preservados que estén sujetos a disposiciones de información comercial y sanitaria contenidas en Normas Oficiales Especificas o en alguna otra reglamentación federal vigente que explícitamente excluya de su cumplimiento al presente ordenamiento.
2. Los Alimentos y Bebidas no alcohólicas a granel.
3. Los Alimentos y Bebidas no alcohólicas envasados o empaquetados en punto de venta; y
4. Los demás productos que determine la autoridad competente, conforme a sus atribuciones.

Base legal:

http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4010/seeco11_C/seeco11_C.htm

Tratamiento Arancelario y normativa sobre las importaciones en México:

El Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior dispone de una herramienta en línea que proporciona información arancelaria y normativa sobre importaciones y exportaciones por fracción arancelaria, así como los cambios que se han presentado ante modificaciones en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

Puede ingresar a través de la siguiente vía: <http://www.siicex-ccaarem.org.mx/>

Esta información ha sido validada por la Comisión de Alimentos y Bebidas de la Asociación Guatemalteca de Exportadores –AGEXPORT- al 10 de enero 2024.

AGEXPORT no se hace responsable por cualquier cambio en las políticas de exportación de cada País, mismos que pueden suceder sin previo aviso.

Política de Privacidad y Uso de Información

El contenido del siguiente manual es propiedad de la Asociación Guatemalteca de Exportadores -AGEXPORT-. Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta publicación, por cualquier medio o procedimiento, sin autorización previa, expresa y por escrito de -AGEXPORT-.



En caso de duda, se puede comunicar a los siguientes contactos:

Melissa Corzo

Coordinadora de la Comisión de Alimentos y Bebidas.

Teléfono: 2422-3517

E-Mail: melissa.corzo@agexport.org.gt

Mirella Say

Técnico Especialista en Exportaciones, Comisión Alimentos y Bebidas.

Teléfono: 2422-3406.

E-Mail: mirella.say@agexport.org.gt

Evelyn Albizures

Asistente de la Comisión de Alimentos y Bebidas.

Teléfono: 2422-3624.

E-Mail: evelyn.albizures@agexport.org.gt